

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria de mínima cuantía instaurada por el Banco Caja Social contra María Romelia García de Mejía y Sandra Viviana Mejía García, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00441-00.

Sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales por medio del cual informa la prosperidad de la medida del inmueble con FMI n° 100-161955 de propiedad de las demandadas, en razón que se procedió a la cancelación de manera oficiosa del embargo en el proceso ejecutivo con acción personal que se encontraba por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales promovido por Javier Hernando Vallejo Riascos en contra de Sandra Viviana Mejía García bajo el radicado 17001-40-03-009-2019-00405-00.

De otro lado, se verificó Justicia Siglo XXI y el proceso actualmente se encuentra en los Juzgados de Ejecución, en tal sentido, se dispone oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales para que se sirva informar si ya se materializó la diligencia del secuestro del inmueble con FMI n° 100-161955 de propiedad de la demandada Sandra Viviana Mejía García dentro del proceso radicado 009-2019-00405-00 donde obra como demandante el señor Javier Hernando Vallejo Riascos en contra de la aquí ejecutada.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3150cc6c879a28a4250bfc72241b7a24eb71b1edc612bb5973b67838fb291614**

Documento generado en 23/08/2022 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>